



GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 787 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de las Brigadas de Emergencias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que la Seguridad y salud en el trabajo (SST), *es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

Que el artículo 2.2.4.6.8 ibídem precisa que, *el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Que el inciso tercero de numeral noveno, del mencionado artículo, establece que *el empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la sede de la Entidad, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.*

Que, de igual manera el pluricitado decreto en su artículo 2.2.4.6.25, dispuso que para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, *el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.*

Que el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, señala que el empleador debe *conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.*

Que, en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas citadas, se hace necesario establecer el procedimiento para la conformación de la Brigada de Emergencia en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo de la Gobernación de Bolívar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. La Brigada de Emergencias de la Gobernación de Bolívar estará conformada por 30 servidores públicos, capacitados y entrenados para prevenir



GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 787 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de las Brigadas de Emergencias”

y controlar los eventos que pueden generar pérdidas humanas y económicas en la entidad.

PARÁGRAFO. De conformidad con el Acta No. 03, del 2 de mayo de 2023, del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue aprobada por unanimidad proposición de que los miembros del COPASST sean a su vez también miembros de las Brigadas de emergencia, con el objetivo de alinear las capacitaciones y diferentes actividades transversales de ambos comités; por lo que doce (12) de los integrantes de la brigada corresponderán a los actuales miembros del COPASST central, quienes voluntariamente solicitaron ser parte de la misma, y los dieciocho (18) miembros faltantes serán escogidos de los empleados que voluntariamente se postulan para ser parte de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS PARA SER BRIGADISTA. Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos para ingresar a la brigada:

1. Ser servidor público de la entidad.
2. Manifestar su voluntad de pertenecer a la Brigada de Emergencias, mediante su inscripción en la convocatoria respectiva.
3. Manifestar estar física y mentalmente apto para cumplir las funciones a desempeñar en la Brigada.
4. Contar con el tiempo para participar en los programas de capacitación y entrenamiento básico para ser brigadista.

ARTÍCULO TERCERO. INGRESO A LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Teniendo en cuenta que los actuales miembros del COPASST central se postularon voluntariamente para hacer parte de las brigadas de emergencias, con el fin de seleccionar a los demás empleados que integran la misma, se seguirá el proceso descrito en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a ser miembros de las brigadas de emergencia, que cumplan con los requisitos detallados en el artículo segundo de la presente resolución, deberán inscribirse de manera electrónica a través del enlace <https://forms.office.com/r/pT8GMz58Hs>

PARAGRAFO PRIMERO: Las fechas para inscripción de candidatos se estipulan en el periodo comprendido desde el lunes veintiocho (28) de agosto, al viernes ocho (8) de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción deberá realizarse desde el enlace descrito en artículo cuarto de la presente Resolución, vía correo electrónico del candidato se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deban hacerse en forma personal dentro del proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro del término indicado en el parágrafo primero no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se prorrogará el término de inscripción por un lapso igual al inicialmente descrito, es decir diez (10) días hábiles más.

PARÁGRAFO CUARTO: El Director Administrativo de Función Pública, tendrá la potestad de escoger, del listado de aspirantes inscritos, a los empleados que



GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 787 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de las Brigadas de Emergencias”

conformaran las brigadas de emergencia, sin sobrepasar en ningún caso el límite de 16 miembros, disponiendo la divulgación del listado definitivo de aspirantes escogidos para ser miembros de las brigadas de emergencia, a través de los canales de comunicación internos e institucionales, a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de inscripción o de su prorroga.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS.

Todos los brigadistas tendrán formación integral en primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate; sin embargo, para efectos del funcionamiento de la brigada, se ha establecido la siguiente estructura:

1. BRIGADA DE EVACUACIÓN.

El objetivo principal de la brigada de evacuación es coordinar y asegurar la salida en el lugar de la emergencia hasta un sitio de menor riesgo y el retorno seguro, para los servidores públicos, colaboradores y visitantes expuestos a una situación de emergencia en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar.

Sus funciones básicas son:

Antes de la emergencia.

- Participar en las inspecciones y notificar al área de SST, los parámetros que puedan afectar la evacuación de su área (corredores, salidas).
- Divulgación del Plan de emergencias al personal de su área.
- Mantener actualizada la lista de personal en su área de responsabilidad asignada.

Durante la emergencia.

- Verificar (según lo establecido) la veracidad de la alerta en comunicación con la Recepción.
- Verificar la lista de personas presentes en el área.
- Indicar a todos la salida y recordarles la ruta principal y alterna a utilizar.
- Recordarles el punto de encuentro.
- Verificar que el área quede evacuada completamente.
- Evitar el regreso de personas después de iniciada la evacuación.
- Verificar la lista de personas en el sitio de encuentro.
- Reportarse al Líder de la Brigada.

Después de la emergencia.

- Pasar al Líder de brigada un informe sobre el resultado del funcionamiento del plan obtenido en su área de responsabilidad y/o novedades encontradas.

2. BRIGADA CONTRA INCENDIOS

El objetivo de la brigada contra incendio es prevenir y controlar el conato de incendio evitando daños humanos, tecnológicos y de infraestructura.

Sus funciones básicas son:



GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 787 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de las Brigadas de Emergencias”

Antes de la emergencia.

- Inspeccionar periódicamente todas las áreas de la Entidad.
- Mantener un inventario de equipos contra incendios.
- Asistir a las capacitaciones.
- Realizar prácticas para mantenerse actualizado.
- Entrenar permanentemente.
- Mantener un buen estado físico.

Durante la emergencia.

- Ubicar el área afectada.
- Trasladar los equipos necesarios para el control.
- Evaluar el área afectada.
- Realizar control del evento.
- Revisar el área y controlar otras fuentes de ignición.
- Apoyar grupos de Primeros Auxilios, Búsqueda y Rescate.

Después de la emergencia.

- Inspeccionar el área afectada.
- Apoyar en el restablecimiento del área o zona afectada.
- Mantener y reponer equipos y elementos de protección personal utilizados.
- Evaluar las maniobras.
- Ajustar el procedimiento.

3. BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS.

El objetivo de la brigada de primeros auxilios es atender y estabilizar a quien lo requiera en el sitio de la emergencia y posteriormente remitirlo al centro de asistencia médica más cercano.

Sus funciones básicas son:

Antes de la emergencia.

- Revisar e inventariar los equipos para atención de lesionados.
- Revisar periódicamente el manual de primeros auxilios.
- Asistir a capacitaciones y reentrenamientos.
- Entrenar permanentemente.
- Mantener un buen estado físico.

Durante la emergencia.

- Ubicar el área del evento.
- Utilizar elementos necesarios para bioseguridad.
- Evaluar el área y número de pacientes a atender.
- Limitar riesgos para el auxiliador y paciente.
- Prestar primeros auxilios en forma inmediata y oportuna.
- Asegurar el traslado de los pacientes en forma rápida y segura al centro asistencial.

Después de la emergencia.

- Evaluar la reacción y respuesta.
- Corregir procedimientos.



GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 787 DE 2023

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de las Brigadas de Emergencias”

- Mantener y reponer equipos y elementos de protección personal utilizados.

4. BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE.

El grupo de búsqueda y rescate tendrá como prioridad preservar las vidas humanas y una vez estas estén fuera de peligro, proteger los bienes y propiedades de la entidad, sus funciones básicas son:

Antes de la emergencia.

- Revisar equipos propios para búsqueda y rescate.
- Inspeccionar áreas afectadas.
- Hacer prácticas periódicas de búsqueda y rescate.
- Entrenamiento físico.

Durante la emergencia.

- Ubicar el área.
- Desplazar equipos y elementos de protección personal.
- Utilizar elementos de protección personal.
- Evaluar el área.
- Establecer plan de trabajo por grupos.
- Realizar búsqueda y rescate.
- Entregar pacientes al profesional de la salud o a la Brigada de emergencias.

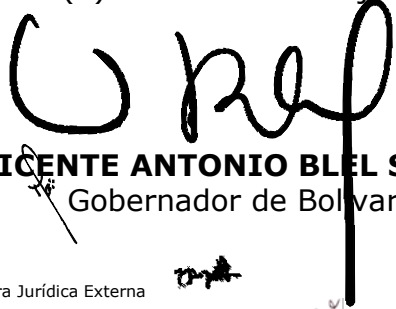
Después de la emergencia.

- Revisar y mantener equipos en buen funcionamiento.
- Evaluar procedimientos utilizados.
- Ajustar los procedimientos.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los seis (6) días del mes de julio de 2023.


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: María José Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa

Revisó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública

Aprobó: Willy Escruceria Castro- Director Administrativo Función Pública